

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Ej. Quirografario N° 11001 3103 037 2022 00166 00

Se precisa que la sentencia emitida el pasado 30 de agosto en el asunto de la referencia, se notificó por ESTADO FIJADO EL DÍA 31 DE AGOSTO DEL CURSANTE, y no el 31 de mayo.

De otro lado, por reunir los requisitos de procedencia, oportunidad y legitimación propios de esta clase de asuntos, **SE CONCEDE**, en el efecto DEVOLUTIVO y ante la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, el recurso de apelación que la parte demandada propuso contra la sentencia proferida el 30 de agosto de 2023, en el asunto de la referencia.

Por Secretaría remítase en el término legal el expediente digitalizado al superior, sin necesidad de pago de expensas. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 25 de septiembre de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 147 de esta misma fecha.
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2021 00167 00

Obre en autos y para los fines pertinentes, se pone en conocimiento la documentación aportada por la parte demandada, en cumplimiento a lo ordenado en audiencia anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 147 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Divisorio No. 11001 31 03 037 2023 00247 00

Subsanada en tiempo y cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, y S.S., este Despacho resuelve:

ADMITIR la demanda **DIVISORIA** que presentó **ELKIN ECHEVERRY BUITRAGO** contra **GLORIA ALBA PINTO DE ACUÑA y CLAUDIA INES PINTO MELO**.

En consecuencia, imprímasele el procedimiento especial, conforme a lo previsto en los artículos 406 y siguientes del Código General del Proceso.

Notifíquese el presente auto en la forma prevista en los artículos 291, 292, 293 y 301 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entregándole copia de la demanda y sus anexos. Córrese traslado al demandado por el término legal de diez (10) días.

Conforme lo establece el artículo 409 *Ibidem*, se ordena la inscripción de la demanda en el certificado de libertad y tradición del bien objeto de *litis*. Oficiése al registrador respectivo.

Se reconoce personería al abogado LEONARDO ECHEVERRY RAMIREZ como procurador judicial de la parte actora en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA
Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 147 de esta misma fecha.
El Secretario, JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **704c2954f2f3103773fdb8c6b3e039228eb7d85bc6a56e5acff8925ee4f07ac4**

Documento generado en 22/09/2023 04:40:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>